

AUTO No. 02951

“POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados Nos. 2009EE43313 del 30 de Septiembre de 2009, 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, para la presentación de ciento cincuenta y cuatro (154) vehículos afiliados y/o de propiedad de la sociedad, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 14, 15, 16, 19 y 20 de octubre de 2009, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá, los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 28 y 31 de mayo de 2010 y los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 21 de junio de 2010, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 No. 63-10.

Que por lo anterior se emitieron los Conceptos Técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010, 14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, donde se informa que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas técnicas en campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, de esta Secretaría con el fin de medir las emisiones de gases de cada uno de los vehículos requeridos, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento a los requerimientos Nos. 2009EE43313 del 30 de septiembre de 2009, 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, respectivamente. En dichos conceptos se expresa lo siguiente:

C.T. 02991 DE 17 DE FEBRERO DE 2010:

“4. RESULTADOS

AUTO No. 02951

(...)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO			
No.	PLACA	No.	PLACA
1	SDF765	8	SGL286
2	SDD979	9	SDC249
3	SCC415	10	SGA938
4	SDC968	11	SFU839
5	SGH007	12	SGA984
6	SGA939	13	SDF082
7	SCA665	14	SGL077

4.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra el vehículo que asistió a cumplir el requerimiento pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

Tabla No. 2. El vehículo relacionado no cumplió el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULO RECHAZADO		
No.	PLACA	PRUEBA
1	SEA077	A (sic) ¹

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa EXPRESO BOGOTANO.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
25	11	14	44%	56%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	% DE REHAZADOS
11	10	1	91%	9%

¹ Entiéndase como R

AUTO No. 02951

(...)"

C.T. 14573 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

"4. RESULTADOS

(...)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SFW655	MAYO 13 DE 2010	5	VDB751	MAYO 26 DE 2010
2	SIR612	MAYO 18 DE 2010	6	VDB752	MAYO 26 DE 2010
3	SIQ883	MAYO 20 DE 2010	7	SCC463	MAYO 31 DE 2010
4	SIQ886	MAYO 21 DE 2010	8	SGE567	MAYO 31 DE 2010

Tabla No. 2. Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **EXPRESO BOGOTANO**

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
57	49	8	86%	14%

(...)"

C.T. 18383 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010:

"4. RESULTADOS

(...)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO								
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SCC415	JUNIO 01 DE 2010	17	SFR475	JUNIO 04 DE 2010	33	SGL064	JUNIO 11 DE 2010
2	SCC448	JUNIO 01 DE 2010	18	SFS438	JUNIO 04 DE 2010	34	SGL077	JUNIO 11 DE 2010

AUTO No. 02951

3	SDC811	JUNIO 01 DE 2010	19	SFX687	JUNIO 04 DE 2010	35	SGL101	JUNIO 11 DE 2010
4	SDC952	JUNIO 01 DE 2010	20	SFY081	JUNIO 04 DE 2010	36	SGL103	JUNIO 11 DE 2010
5	SDC968	JUNIO 01 DE 2010	21	SFY980	JUNIO 08 DE 2010	37	SGT155	JUNIO 11 DE 2010
6	SDD082	JUNIO 02 DE 2010	22	SGC075	JUNIO 08 DE 2010	38	SGA714	JUNIO 18 DE 2010
7	SDD130	JUNIO 02 DE 2010	23	SGC970	JUNIO 08 DE 2010	39	SGA938	JUNIO 18 DE 2010
8	SDD403	JUNIO 02 DE 2010	24	SGF163	JUNIO 08 DE 2010	40	SDI155	JUNIO 18 DE 2010
9	SDD422	JUNIO 02 DE 2010	25	SGF862	JUNIO 09 DE 2010	41	SDI624	JUNIO 18 DE 2010
10	SDF765	JUNIO 02 DE 2010	26	SGH007	JUNIO 09 DE 2010	42	SEA003	JUNIO 21 DE 2010
11	SDF993	JUNIO 03 DE 2010	27	SGI404	JUNIO 09 DE 2010	43	SEA046	JUNIO 21 DE 2010
12	SEA604	JUNIO 03 DE 2010	28	SGI560	JUNIO 09 DE 2010	44	SCC698	JUNIO 21 DE 2010
13	SEA932	JUNIO 03 DE 2010	29	SGI561	JUNIO 09 DE 2010	45	SGL044	JUNIO 21 DE 2010
14	SEA934	JUNIO 03 DE 2010	30	SGI765	JUNIO 10 DE 2010	46	SFU839	JUNIO 21 DE 2010
15	SFR133	JUNIO 03 DE 2010	31	SGL048	JUNIO 10 DE 2010			
16	SFR245	JUNIO 04 DE 2010	32	SGL063	JUNIO 10 DE 2010			

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa EXPRESO BOGOTANO.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
65	19	46	29%	71%

(...)"

Que según el Concepto Técnico No. 14573 del 03 de septiembre de 2010, la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, a través del oficio recibido con No. 2010ER27527 del 21 de mayo de 2010, reportó como chatarrizados los vehículos de placas OLA651. SCC759. SCH284, SDE135, SDE364, SEA077 y SFV225.

Que esta Secretaría en la comunicaciones enviadas con Nos. 2013EE015404 del 13 de febrero de 2013 y 2013EE061675 del 28 de mayo de 2013, le concedió diez (10) días calendario a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, para que allegara documentación idónea, donde demostrara la causa por la cual no cumplieron el requerimiento No. 2010EE17789 del 30 de abril de 2010 y que complementara lo manifestado en el oficio No. 2010ER27527 del 21 de mayo de 2010.

Que a través de las comunicaciones escritas Nos. 2013ER019742 del 22 de febrero de 2013 y 2013ER071705 del 18 de junio de 2013, la empresa **EXPRESO BOGOTANO**

AUTO No. 02951

S.A., dio respuesta a lo solicitado por esta Secretaría en los radicados Nos. 2013EE015404 del 13 de febrero de 2013 y 2013EE061675 del 28 de mayo de 2013, adjuntando copias simples de los documentos que soportan lo manifestado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que el Título IV de la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 17 establece que la indagación preliminar tendrá como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en los Conceptos Técnicos Nos. 02991 del 17 de febrero de 2010, 14573 del 3 de septiembre de 2010 y 18383 del 14 de diciembre de 2010, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho encuentra pertinente ordenar la indagación preliminar para verificar si la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, incurre presuntamente en conductas constitutivas de infracción ambiental teniendo en cuenta que según los citados conceptos, incumplió presuntamente los artículos séptimo y octavo de la Resolución 556 de 2003.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos que obran en el expediente No. SDA-08-2011-2629, se encontró que los Conceptos Técnicos Nos. 14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, no reportaron los vehículos que rechazaron la prueba, como consta en las planillas de programación de las pruebas de control de emisiones anexadas a los conceptos técnicos mencionados anteriormente, situación que hace presumir el presunto incumplimiento al artículo séptimo de la Resolución 556 de 2003, por parte de la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A.**

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, para que aclare los Conceptos Técnicos Nos.

AUTO No. 02951

14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, en lo concerniente a este aspecto y así dar el impulso procesal pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que dada la situación planteada, se considera jurídicamente pertinente proceder a realizar la indagación preliminar que establece la Ley 1333 de 2009; y sumado a ello dar aplicación a los principios orientadores establecidos en el Decreto 01 de 1984, específicamente el de economía, celeridad y eficacia.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que mediante el Artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio...".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Llevar a cabo INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 a la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A.** identificada con el NIT 860.028.895-7, ubicada en la avenida carrera 68 No. 43 – 37 sur, de la localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, aclarar el Concepto Técnico No. 06268 del 02 de septiembre de 2012 para esclarecer los hechos objeto de la presente indagación, como se indicó en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 6 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02951

